



genio marqués.

SELLO QUARTO, VEINTE MIL R. N. EDIS. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y SEIS.

que se entienda en virtud de acuerdo de otros demas de la y a
sede de corte; venimos acordados de que los Carrizeros publicos nos e
tragedido hazer nota y perdonar a los mismos; se sigue el fin; e de via
de dar provision a favor de el Ayuntamiento de la Ciudad con acuerdo
que con tanto de ahora en adelante se depositaria de la Ciudad con acuerdo
de lo mismo se learon en su quenta; sin que se pague de la que en adelante S.
Dn. Fran. de Torres, o su heredero =

el mercado segun
anuncio =

La Ciudad de Sevilla de la cofradia de Nra Señora del Rosario, a
merced que a los señores y moradores segun la feria del mercado, a la plaza
del mercado de Sevilla, Damos y damos el Vazon Domingo San Juan para q
en lo haya de servir =

Vezeros de carz.
de maron =

La Ciudad acuerda que la guberna de los vezeros de la car
zel se serviran el sueldo de un ducado de escorriente al dia de el
dia de ir a trabajar =

Audace de esta D.
Pedro tomas y Juan
guirao =

En virtud de acuerdo de los S. Dn. Pedro Carrillo y Dn. Alfonso Manrique
Vezeros, acordamos en Cavildo de diez y seis del corriente se cometa el Excmo.
de la provision de Dn. Pedro Tomas Guirao sobre el fin; y Juan Guirao; S.
que el de alguna otra provision de el Excmo. trabajo que han tenido
en la fabrica de la cañada de charca del Rio Segura y inmediata al puente de
madera en quenta que como Comis. de dicha obra, les on fa que dicho don.
Pedro tomas anio a la direccion de la pagada de jornal; guarantia de
dichos, y otros que se ocupan en el, con ymponer trabajo por el de la de uncaudi;
en la que obra de moneada; y ez en el fin; en el fin; en el fin; en el fin; en el fin;
y menor en los jornales, sin haerse leido salario algunos; y por lo
que mira a dicho Juan Guirao, aunque; Vazon de sobre el tanto se le an
dado gratia; y al dia de los considerand; bastante y recompensado en tra
naso; y respecto de lo que se le alega en formar la quenta con las prolijas
de que el Cont. pide dignas de remedio; Por causa Vazon; son de. por ser
que la Ciu. deve darles a ambos, la gratia de la razon correspondiente = y
haviendole oido y conferido, atendiendo a los matines expresados; Señalo
por gratificacion adho Dn. Pedro tomas trezientos R.; y al dicho Juan
Guirao quinientos R. de mas de lo que agoramos de salario; y acordamos que
a ambos se les pague de los efectos de propios, con libramiento formal =

Valor de un solar =

Bien el parecer de los auogados, sobre la pret. de la quenta de propios; con
sobre que se le entregue el valor de un solar y que vinculado = O la Ciu. han
quidizen que si se ha de dar, a dicho solar, y que vinculado = O la Ciu. han
de lo oido. Acordo que esta quenta a cada a justicia agorada lo que le comienza en
atencion adho Gravamen de Simulo =